



(19) ES	(11) NUMERO 222.346	(10) Y
	(21)	
	(22) FECHA DE PRESENTACION 15 Julio 1.976	

MODELO DE UTILIDAD

222346

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A43B
--------------------------	--

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

"PLANTA PERFECCIONADA PARA CALZADO"

(71) SOLICITANTE (ES)

HIJO DE JUAN HERNANDEZ, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avda. de Alfonso XIII, 1.- ELDA (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
tículo que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
20 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
25 18 de Noviembre de 1.935).

1 Esta solicitud se refiere, como indica su
enunciado, a una planta perfeccionada para calzado, que
puede ser empleada en zapatos de cualquier tipo, bien sea
femeninos o masculinos y tanto de vestir como deportivos,
5 siendo característica porque en cualquier caso está cons-
tituida mediante una pieza de material resistente que ocu-
pa la zona determinante del tacón hasta el enfranque, en
cuya parte se reduce de espesor mediante biselado en sen-
tido transversal, solapándose por la cara inferior a otra
10 lámina que es de naturaleza sensiblemente más flexible y
que ocupa la zona de la planta propiamente dicha estando
también biselada y que por su zona delantera, es decir,
la que conforma la puntera del conjunto, puede ir opcio-
nalmente reforzada mediante otra pequeña pieza que se su-
perpone parcialmente a la planta y queda ajustada por bi-
15 selado muy marcado, es decir, de gran longitud la zona bi-
selada. La planta que se propone queda lisa tanto por su
cara superior como por la inferior.

20 El objeto de la invención está mostrado de un
modo esquemático en el plano adjunto, en el que la figura
1ª. muestra una vista en alzado lateral o perfil en tanto
que la figura 2ª. corresponde a una sección longitudinal.

25 En dichas figuras y sobre todo teniendo a la
vista la sección que muestra la figura 2ª. se aprecia cómo
la pieza resistente referenciada con 1 conforma la zona del
tacón y se adapta por su extremo en correspondencia con el
enfranque del conjunto de la planta a otra pieza que se re-
ferencia con 2 que es sensiblemente más flexible que la
anterior 1.

30 La parte delantera de la pieza 2 puede a su

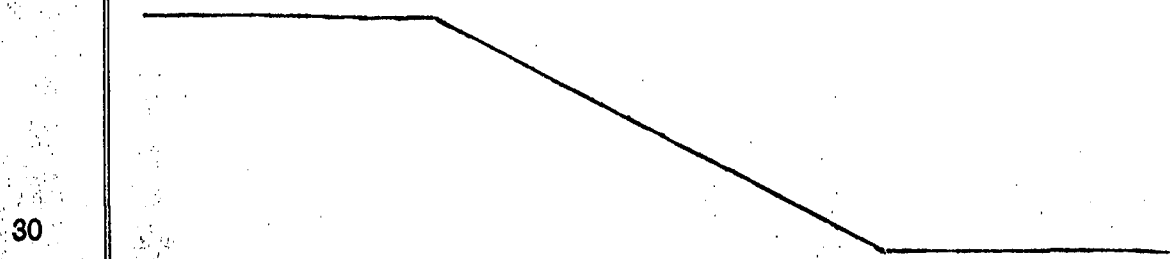
1 vez estar complementada mediante otra pequeña pieza referenciada con 3 que tiene un marcado biselado y conforma la puntera del conjunto de la planta.

5 La pieza 3 conformará un refuerzo de la lámina 2 que como antes se ha indicado es de gran flexibilidad.

10 Mediante esta estructura se obtiene un distinto grado de elasticidad en el conjunto de la planta para calzado puesto que en zonas que no han de flexar durante el movimiento normal del andar de cualquier persona que comporte un calzado con este tipo de planta, existe una pieza que es la que se referencia con 1 en los dibujos que presenta una mayor rigidez y que es la que habrá de soportar mayor esfuerzo al descansar sobre ella prácticamente todo el peso de la persona.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.
20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:
30

1 1.- PLANTA PERFECCIONADA PARA CALZADO, caracteriza-
da esencialmente por el hecho de que su cuerpo constitutivo
está formado por una pieza de material resistente que abar-
ca la zona del tacón hasta el enfranque, reduciéndose de
5 espesor en esta zona mediante biselado de manera que solapa
por la cara inferior sobre una lámina más flexible que ocu-
pa la zona de la planta del pie, también biselada, viniendo
reforzada su puntera, potestativamente, por otra pequeña
pieza superpuesta parcialmente a la de la planta y ajustada
10 por biselado de gran longitud, quedando en conjunto la plan-
ta lisa por sus dos caras.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
PLANTA PERFECCIONADA PARA CALZADO.

15 Todo conforme queda descrito y reivindicado en la
presente memoria descriptiva que consta de seis páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 julio 1.976
BERNARDO UNGRIA
p.p.



FIG.-1

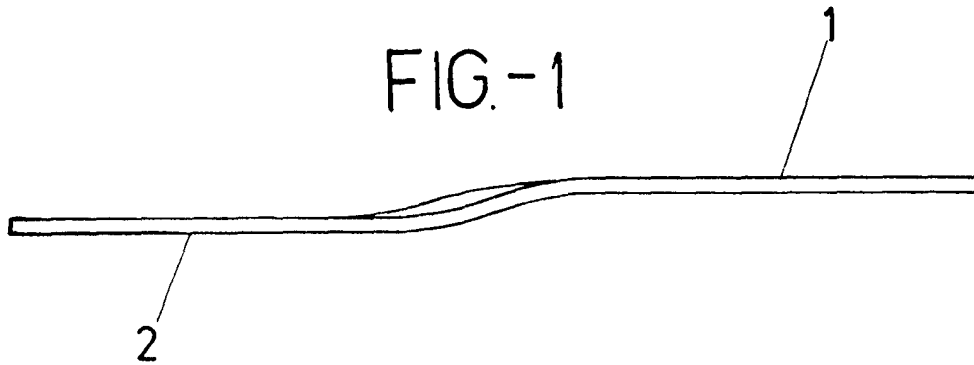
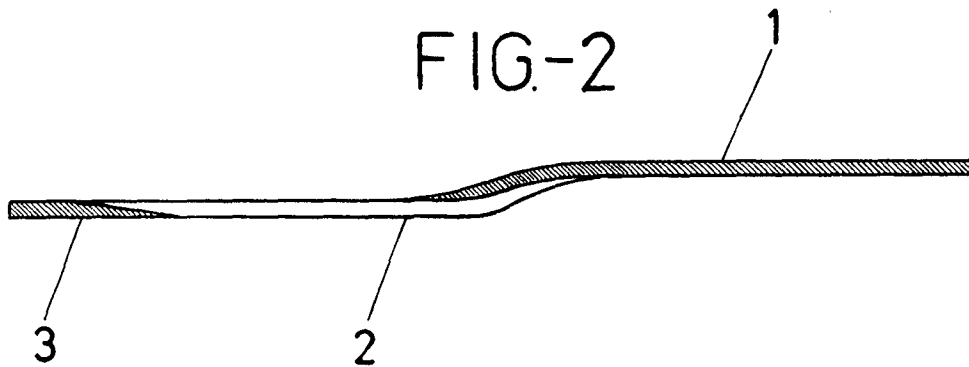


FIG.-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de Julio de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.